RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021**-00**567** 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, peticionada por el gestor judicial de la parte demandante en el escrito que antecede (Núm. 15 exp. digital), lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo de menor cuantía, incoado por **GLADYS GOMEZESE DE FRANKY** y **CESAR NELSON FRANKY BECERRA**, en contra de **REDSOLUTIONS INMOBILIARIA & NEGOCIOS S.A.S.,** por pago de total de la obligación.

Segundo: Ordenar a la parte demandante la entrega física a la parte **DEMANDADA** de los documentos aportados como base de la acción.

Tercero: De existir, ordenar la entrega a la parte demandada de los dineros depositados a órdenes de este Despacho por concepto de medias cautelares, por supuesto, de no existir remanentes vigentes.

Cuarto: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. Ofíciese a quien corresponda.

Quinto: Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Ofíciese de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).

Sexto: Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ